

## Análisis del Dictamen N° 6101/2002 que propone modificar la ley 27725 que crea el Premio Nacional de la Juventud

### **1. Presentación**

El presente dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte aborda específicamente dos modificaciones: la primera se refiere a la corrección del nombre que se le ha consignado al Premio Nacional de la Juventud “YEHURI CHINCHUARA CRUZ” debiendo ser “YENURI ANTONIO CHINGUALA CRUZ”, la segunda modificación se refiere al intervalo de edad de los beneficiarios de la misma.

### **2. Ajustes y modificaciones que propone el dictamen, respecto a la Ley 27725 – Ley de creación del Premio Nacional de la Juventud**

Las modificaciones efectuadas en el dictamen a la ley son:

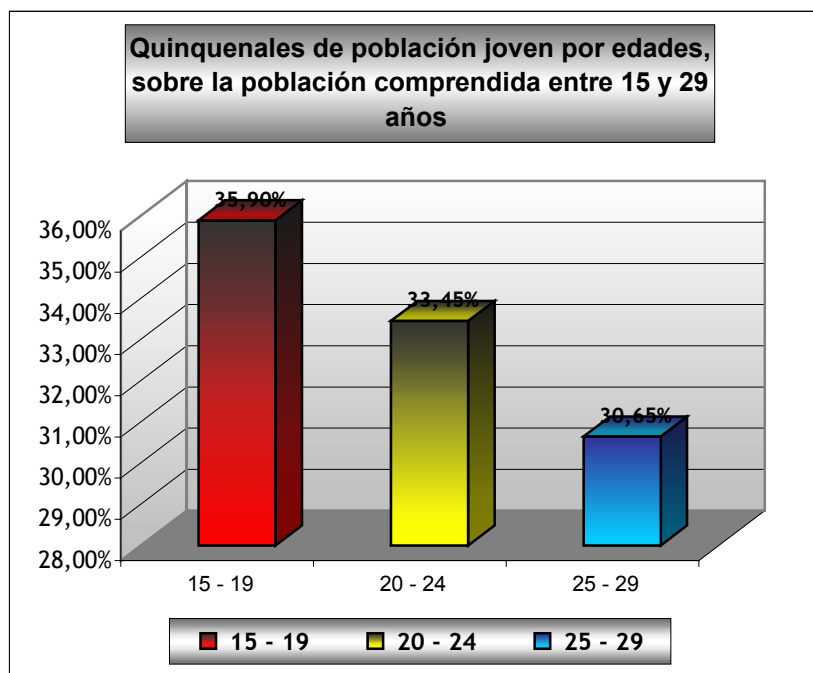
#### **2.1. Se modifica el primer párrafo del artículo 1º**

Se corrige el nombre asignado al Premio Nacional de la Juventud “YEHURI CHINCHUARA CRUZ” por el de: “YENURI ANTONIO CHINGUALA CRUZ”, dados los continuos informes enviadas desde la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Comas, de donde se desprende que el verdadero nombre del joven héroe que sacrificó su vida en el conflicto territorial con el Ecuador que inspira este premio es YENURI ANTONIO CHINGUALA CRUZ, de acuerdo a la partida de nacimiento y defunción.

#### **2.2. Se modifica el primer párrafo del artículo 2º**

Se corrige la cobertura del premio, el cual define originalmente al joven (beneficiario) como el individuo que pertenece al sector poblacional de ambos géneros entre los dieciséis y veintinueve años de edad, mientras que el Art. 2º de la ley 27802 (Ley del Consejo Nacional de la Juventud) establece como beneficiarios a jóvenes y adolescentes comprendidos entre quince y veintinueve años.

Se observa además que dentro de la definición de joven, el quinquenal más significativo es el comprendido dentro del intervalo de 15 a 19 años, por lo que la exclusión de una parte de esta población objetivo, podría estar sesgando los resultados de cobertura y focalización esperados.



Fuente: INEI.

Elaboración: Centro de Investigación Parlamentaria.

### 3. Análisis Costo Beneficio

En términos generales el proyecto de ley no presenta ningún costo significativo, ya que simplemente ampliará la cobertura de “participantes” de este premio, mas no el gasto hecho en el mismo, ya que se trata de una *rectificación mediante fe de erratas*.